



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 170-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de marzo del
año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Resolución Administrativa N° 012-2021-P-CSJU/PJ, del 07 de enero de 2021; Informe N° 000009-2021-OE-UPD-GAD-CSJU-PJ del 26 de febrero de 2021; Oficio N° 0022-2021J-ODECMA-CSJU/PJ del 05 de marzo de 2021; Informe N° 000011-2021-OE-UPD-GAD-CSJU-PJ del 11 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 012-2021-P-CSJU/PJ, del 07 de enero del 2021, se designó con efectividad al 08 de enero del 2021 al abogado Juan Carlos Basualdo García, como Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su condición de supernumerario;

Tercero.- Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ que aprobó (a partir del 01 de setiembre del 2016) los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país;

Cuarto.- De acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante Informe N° 000009-2021-OE-UPD-GAD-CSJU-PJ del 26 de febrero de 2021, que fuera puesto en conocimiento del doctor Juan Carlos Basualdo García y que no ha sido absuelto hasta la fecha, precisa que el estándar mínimo de expedientes resueltos para los Juzgados de Paz Letrado es de





1,200 expedientes al año, **equivalente a un estándar mínimo de producción de 100 expedientes mensuales;**

Quinto.- Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la referida Coordinación, el Juzgado de Paz Letrado de Jauja a febrero del año en curso tiene un avance de su producción de 2%, no habiendo alcanzado la producción mínima del 9% mensual;

Sexto.- Asimismo, mediante Informe N° 000011-2021-OE-UPD-GAD-CSJJ/PJ del 11 de marzo de 2021, la Coordinación de Estadística, precisa que el Juzgado de Paz Letrado de Jauja en el mes de enero produjo solo 12 expedientes, es decir 88 expedientes por debajo de la meta establecida; en el mes de febrero produjo 11 expedientes, o sea menos 89 expedientes por debajo de meta, es decir de enero a febrero del año en curso el referido órgano jurisdiccional tiene una producción de 23 expedientes de la meta mínima estándar establecida que es de 200 expedientes resueltos, representando un avance de tan solo el 2% de avance de producción;

Séptimo.- Por otro lado, de acuerdo al Oficio N° 0022-2021-J-ODECMA-CSJU/PJ del 05 de marzo de 2021 el Jefe de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, advierte que de los informes emitidos por los secretarios del Juzgado de Paz Letrado de Jauja, existen reiteradas suspensiones de audiencias ocurriendo ello hasta en tres oportunidades en un mismo expediente, bajo la razón de que "no se lleva a cabo por sistema- lentitud", como es el caso del expediente N° 005-2020-LA;

Octavo.- Revisado los informes elaborados por los señores Percy Roger Granados Flores y Ángela Quincho García, secretarios judiciales del Juzgado de Paz Letrado de Jauja, hasta el 19 de febrero de 2021 existen hasta 53 audiencias suspendidas y reprogramadas bajo el argumento "falla de red y sistema", lo que obviamente ocasiona perjuicio a los justiciables de esta parte de la región;

Noveno.- Ahora bien, de acuerdo al correo electrónico institucional del 10 de marzo de 2021 de la Administradora del Módulo Básico de Justicia de Jauja, pone en conocimiento de esta Presidencia que el doctor Juan Carlos Basualdo García, Juez el Juzgado de Paz Letrado de Jauja tiene el tipo de labor "D" (primera semana: remoto de lunes a viernes, segunda semana: presencial de lunes a viernes), por lo que la semana del 08 al 12 de marzo le corresponde labor presencial, sin embargo el día lunes no concurrió a las instalaciones del Módulo Básico de Justicia de Jauja aduciendo que le habrían robado su celular el fin de semana. También, mediante correo electrónico institucional del jueves 11 de marzo de 2021, la Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja, precisa que el señor Juan Carlos Basualdo García no se apersonó al Módulo a pesar que en esta semana le corresponde trabajo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 170-2021-P-CSJU/PJ

presencial, adjuntando además el informe de la secretaria Ángela Luz Quincho García, sobre el incidente de hoy 11 de marzo de 2021, respecto a la audiencia programada en el Exp. N° 192-2020-FC, que no fue llevada a cabo, por lo que el demandado Juan Carlos Wilder Rosas Guía (quien se ha trasladado desde el VRAEM a la ciudad de Jauja) se apersono a las instalaciones del Módulo Básico de Justicia de Jauja, con la presencia de un efectivo policial, a fin de realizar la constatación policial respectiva de no haberse llevado a cabo su audiencia de toma de muestras por tercera vez;



Décimo.- La situación descrita en los considerandos precedentes, obliga a esta Presidencia de Corte Superior adoptar acciones administrativas que nos permitan revertir la situación en que nos encontramos;

Décimo Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1206-2018-P-CSJU/PJ, del 11 de octubre de 2018, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del once de octubre de dos mil dieciocho, que aprueba la propuesta de la "Comisión para la Selección de Abogados Hábiles para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios" y se **incorpora** al Registro Distrital Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín, entre otros, la abogada ALIDA SOLEDAD VELASQUEZ VIVAS, como Juez Supernumerario de Paz Letrado;

Décimo Segundo.- A fin de dar cumplimiento a la disposición efectuada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es necesario que se designe a un nuevo juez supernumerario en el Juzgado de Paz Letrado de Jauja, con la finalidad de que se revierta el "bajo" nivel resolutivo que este registra y dentro de un término razonable se presente un nivel resolutivo "optimo". Esta medida se adopta en beneficio de los usuarios del servicio de justicia, debido a que en dicho órgano jurisdiccional se tramitan procesos, los cuales, por la naturaleza de pretensiones que se discuten, constituyen temas sensibles que merecen especial atención;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a fin de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor **JUAN CARLOS BASUALDO GARCIA** como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del doce de marzo del año dos mil veintiuno.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 170-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora **ALIDA SOLEDAD VELASQUEZ VIVAS** como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del doce de marzo del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la doctora **ALIDA SOLEDAD VELASQUEZ VIVAS**, tomar las medidas correctivas, a fin de revertir el "bajo" nivel resolutivo que registra el Juzgado de Paz Letrado de Jauja.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín monitoré permanentemente la producción del Juzgado de Paz Letrado de Jauja y de cuenta a esta Presidencia de Corte.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN